



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que, el abogado Dr. Marco Fidel Arenas Valencia, en calidad de apoderado del señor Álvaro Andrés Sáenz Pinto, quien figuraba como demandado en el proceso ejecutivo que en su momento adelanto en su contra Linde Colombia S.A., allegó escrito solicitando la devolución de los títulos existentes en favor del demandado, además de anexar el poder a él otorgado para el retiro de los referidos títulos.

Hago saber además que, revisado el referido proceso, se advierte que por auto del 4 de febrero de 2021 se dispuso la devolución del dinero existente, en virtud de ello se consultó con la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en donde se informó que los títulos no han sido retirados. Además de indicar que, para proceder a consignar los dineros depositados en la cuenta bancaria del demandado, se hace necesario además de anexar la certificación bancaria que se informe la dirección electrónica asociada a dicha cuenta bancaria.

Manizales, mayo 10 de 2022,

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 170014003009-2019-00280
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de esta demanda ejecutiva promovida por **Linde Colombia S.A** frente al señor **Álvaro Andrés Sáenz Pinto**, se dispone requerir a la parte solicitante para que informe al despacho la dirección electrónica asociada a la cuenta bancaria del demandado.

De otro lado, se reconoce personería procesal al abogado Marco Fidel Arenas Valencia, portador de la T.P No. 287.345 del C.S. de la J. e identificado con cédula de ciudadanía No. 9.871.074 para actuar en nombre y representación del señor Álvaro Andrés Sáenz Pinto, conforme a las facultades a él otorgadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**



Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609933b237eaff3c2d27aea7f6cd7e29b96517ced0b5b85cecf7de99f19dcffc**

Documento generado en 11/05/2022 04:31:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**